



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 444
(Diciembre 21 de 2010)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 266 de 2005, se crean unos cargos, se modifica uno y se nivela otro."

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y por el Acuerdo del Consejo Directivo No 163 del 11 de julio de 2003 y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 266 de 2005, se adoptó el "Manual de Funciones, Requisitos, Competencias, Empleos y Salarios para los Servidores Públicos de la Institución Universitaria de Envigado", en cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 5° estableció la clasificación de los empleos cuya regla general es la Carrera Administrativa, pero a la vez estableció taxativamente las excepciones a la regla general.
3. Que el Decreto 785 de 2005, estableció el "Sistema de Nomenclatura, Clasificación, Funciones y Requisitos Generales de los Empleos de las Entidades Territoriales", el cual fue acatado en su integralidad por la IUE en el Acuerdo 266 de 2005.
4. Que la Constitución Nacional en su artículo 122 señala que todo empleo debe tener funciones detalladas en la ley o reglamento.

IUE, 15 años Construyendo Universidad

Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 – PBX: 339 10 10 – Fax: 333 33 29
Envigado – Colombia
www.iue.edu.co





5. Qué es función de las autoridades de la Institución Universitaria de Envigado, adecuar la estructura, cargos públicos, funciones de los empleos a las adecuadas necesidades del servicio, para una mejor prestación del mismo atendiendo su proyección y adecuado servicio a la comunidad.

6. Qué no obstante el crecimiento que se ha presentado en la Institución Universitaria, no se han considerado algunos cargos que resultan de suma importancia para atender su desarrollo, como serían un Jefe Oficina Asesor Tecnológico, un Jefe de Oficina de Mercadeo, un Jefe Oficina Archivo, un profesional universitario (Ingeniero de Sistemas). Al igual de reconvertir el cargo de Profesional Especializado Tesorero en el de Jefe Oficina Tesorero. Así mismo, nivelar los cargos de Secretario General y de Auxiliar Administrativo Financiera.

7. Qué la Institución Universitaria de Envigado proyecta su proceso de internacionalización que visualice a la entidad y permita ejecutar los debidos convenios como una función más que será dirigida por el Secretario General.

8. Qué las modificaciones que se plantean no alteran ningún cargo de los estatuidos para la Carrera Administrativa, pues los dos primeros pertenecen al nivel Directivo, y corresponden a creaciones de cargos y son de libre nombramiento y remoción; el cargo del Profesional Especializado Tesorero, por tratarse de un cargo de confianza, pertenece a la categoría de libre nombramiento y remoción. Por último, la reclasificación que se plantea para el cargo de Secretario General y Auxiliar Administrativo Financiera, reporta un beneficio donde se pretende concederle una mayor remuneración salarial mejorando sus ingresos y adecuando su remuneración con la que perciben en otras entidades para cargos similares.

9. Qué los estudios técnicos indican la conveniencia de las modificaciones que se pretenden realizar a la actual planta de cargos

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Reclasificar el cargo de Secretario General y Asignarle una remuneración salarial mensual de seis millones \$6.000.000 de pesos, cargo de libre nombramiento y remoción, Código 064, Grado 15.

IUE, 15 años Construyendo Universidad

Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 – PBX: 339 10 10 – Fax: 333 33 29
Envigado – Colombia
www.iue.edu.co





ARTÍCULO SEGUNDO. Reclasificar el cargo de Auxiliar Administrativo Financiera, código 407 Grado 01 al de Técnico Administrativo Auxiliar Tesorería, código 367 Grado 05, con una asignación salarial igual a la que percibe el mencionado técnico.

ARTÍCULO TERCERO. Reconvertir el cargo de Profesional Especializado Tesorero, Código 219, Grado 10 a un Nivel Directivo Jefe Oficina Tesorero, el cual conserva su calidad de libre nombramiento y remoción. Código 006 y Grado 12, con una asignación salarial igual a la que perciben los actuales jefes de oficina.

ARTÍCULO CUARTO. Créanse un cargo del Nivel Directivo, Jefe Oficina de Mercadeo, el cual queda de libre nombramiento y remoción. Código 006 y Grado 12, con una asignación salarial igual a la que perciben los actuales Jefes de Oficina.

ARTÍCULO QUINTO. Créanse un cargo del Nivel Directivo Jefe Oficina Archivo, el cual queda de libre nombramiento y remoción. Código 006 y Grado 12, con una asignación salarial igual a la que perciben los actuales jefes de oficina.

ARTÍCULO SEXTO. Créanse un cargo del Nivel Asesor, Jefe Oficina Asesor Tecnológico, el cual queda de libre nombramiento y remoción. Código 105 y Grado 13, con una asignación salarial igual a la que perciben los actuales jefes Asesores de oficina.

ARTÍCULO SEPTIMO. Créanse un cargo del Nivel Profesional Universitario, cargo de Carrera Administrativa, Código 219 y Grado 10, con una asignación salarial igual a la de los profesionales universitarios actuales

ARTICULO OCTAVO: Créanse 18 cargos (dieciocho) de docentes de tiempo completo para las diferentes facultades de la Institución Universitaria de Envigado.

ARTICULO NOVENO. Ordénese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Gestión Humana, realizar los trámites necesarios para la aplicación del presente Acuerdo, así mismo, de ser necesario, informar a la Comisión Nacional del servicio Civil, para lo cual deberá anexar copia del presente proveído.

IUE, 15 años Construyendo Universidad

Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 – PBX: 339 10 10 – Fax: 333 33 29
 Envigado – Colombia
www.iue.edu.co





ARTÍCULO DECIMO. Ordénese expedir los correspondientes Manuales de Funciones, Requisitos y Competencias para los diferentes empleos de que trata el presente acto, para que sean aprobados por el señor rector mediante Resolución y proceda a cubrir los cargos cuando las necesidades del servicio lo indiquen.

El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2011 y deroga los demás que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ DIEGO GALLO RIAÑO
Presidente Consejo Directivo


GUSTAVO ADOLFO BETANCUR CASTAÑO
Secretario General

IUE, 15 años Construyendo Universidad

Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 – PBX: 339 10 10 – Fax: 333 33 29
Envigado – Colombia
www.iue.edu.co

